

úlceras en la parte engrosada del tumor, se presenta del color rojizo en el pedículo y grisácea en el extremo inferior. Ofrece todo el tumor una consistencia resistente. Por un pequeño corte efectuado en el pedículo se observa que es intensamente vascularizado.

Con la exploración rectal puede continuarse el pedículo hasta una profundidad de 20 centímetros á donde nótase una estenosis manifiesta que impide el avance de la mano haciendo imposible conocer el origen exacto del pedículo.

El estado general del individuo es satisfactorio, lo que induce á creer que todas sus funciones son normales, teniendo en cuenta que la tal lesión data de diez á doce meses.

El propietario observa que con frecuencia desaparece el tumor por penetración en el recto y reaparece al poco tiempo; hecho que fué constatado por nosotros á los pocos días de estar el enfermo en preparación para ser operado por el procedimiento de la ligadura elástica.

El tumor de por sí penetró en la cavidad rectal y pudo ser con facilidad sacado nuevamente al exterior.

En la fotografía que acompaña puede verse el tumor á que hago referencia, prometiéndome ocupar próximamente de su constitución histológica.

La Plata, Noviembre 3 de 1901.

RIVAS H.

EL DOCTORADO VETERINARIO EN HUNGRÍA

Las conquistas de la ciencia veterinaria, esencialmente en el terreno de las investigaciones experimentales, la hacen cada día digna de la más alta consideración en el concepto social y científico, alcanzado por las profesiones liberales.

La Escuela Veterinaria de Hungría por decreto real del corriente año, ha sido autorizada para otorgar á los Veterinarios diplomados el grado de «Doctor en Medicina Veteri-

naria». En tales condiciones, queda la Escuela de Budapest asimilada á las Universidades, siendo la única, fuera de estas que posee el derecho de promoción.

Transcribimos el decreto real que instituye el Doctorado.

Artículo 1º.—La Escuela real superior de Budapest queda autorizada á promover los veterinarios diplomados que hayan dado un exámen profesional sobre ciencias veterinarias, y que hayan contribuido á los progresos de estas ciencias, al grado de *doctor en medicina veterinaria*.

Art. 2º.—Este título se concede después de aprobada una disertación que contenga averiguaciones originales en el dominio de las ciencias veterinarias, y después de un exámen de doctorada veterinario.

Art. 3º.—Los veterinarios diplomados que deseen el título dirigirán una solicitud al rectorado del Colegio de los profesores de la Escuela veterinaria. Esta solicitud irá acompañada por los documentos siguientes:

- 1º El certificado de capacidad de un gimnasio ó de una escuela real;
- 2º El diploma de veterinario obtenido después de cuatro años de estudios;
- 3º Un corto *curriculum vitae* (datos sobre su vida) y la enumeración de los estudios terminados;
- 4º Una contribución científica en idioma húngaro. manuscrita ó impresa;
- 5º Una declaración escrita certificando que el solicitante ha redactado él mismo la contribución científica, y según sus propios experimentos;
- 6º Un certificado estableciendo que el solicitante ha terminado sus estudios veterinarios desde más de un año;
- 7º Un certificado de buena conducta y costumbres expedido por las autoridades locales.

El solicitante indicará en su solicitud las materias profesionales sobre las cuales desea que lo interroguen, para el caso en el que se aprobara su disertación, y sería admitido al examen oral del doctorado.

Art. 4.º.—Llenadas las condiciones del art. 3, se remitirá la disertación al profesor competente.

Art. 5.º.—La disertación debe relacionarse solamente con originales. La compilación ó la citación de casos no se admiten.

Art. 6.º.—El profesor correspondiente somete su informe escrito al Colegio de los profesores, quien decide, por su votación, si la disertación se acepta ó no.

Art. 7.º.—Solo será aceptada la disertación que se presente en forma conveniente y que tenga un valor científico positivo y que sea, aprobada por los dos tercios por lo menos del cuerpo profesoral.

Art. 8.º.—Si el cuerpo profesoral ha aceptado la disertación, el candidato será admitido al exámen oral, del doctorado en la época fijada por el Rector.

Si la disertación no es aceptada, el candidato debe hacerse una nueva solicitud y presentar una nueva disertación para ser admitido al exámen oral.

Art. 9.º.—Los temas del exámen oral comprenden, fuera de la materia principal que ha servido de tema á la disertación, dos materias que el candidato elige él mismo; pero de tal manera que dos por lo menos de las materias que pertenecen al 1.º grupo figuren en el conjunto de los temas del exámen,

Art. 10.—Las materias del exámen de doctorado veterinario son los siguientes:

1.º grupo: Anatomía, fisiología é histología, química fisiológica, farmacología general;

2.º grupo: Bacteriología y enfermedades contagiosas, anatomía patológica, cirugía (con la oftalmología y la obstetricia), patología y terapéutica especiales, zootecnia.

Art. 11.—El examen de doctorado, presidido por el rector ó quien lo reemplace, tiene lugar ante el Colegio de los profesores. Los examinadores son los profesores de las materias elegidas; sin embargo, cada miembro del cuerpo profesoral tiene el derecho de interrogar al candidato sobre las materias elegidas.

En el exámen, el candidato debe no solamente dar prueba de conocimientos profesionales completos, sino también probar que conoce la literatura de las cuestiones tratadas.

El examen dura tres cuartos de hora por lo menos para la materia principal y media hora por lo menos para las materias accesorias.

Las clasificaciones del cuerpo profesoral son como sigue: *excepcionalmente bien, muy bien ó insuficiente.*

Se proclama el resultado del examen según el cálculo de las notas atribuidas por cada materia.

Art. 12.—Si el candidato ha obtenido sobre el conjunto de las materias del examen la nota *bien*, por lo menos, el Colegio de los profesores le expide el diploma de doctor y el candidato es proclamado solemnemente: «doctor en medicina veterinaria».

Si el candidato ha sido insuficiente en una ó dos materias del exámen, puede ser autorizado á repetir una vez el examen. La fecha de este nuevo exámen será fijada por el cuerpo profesoral.

El candidato que es insuficiente en las tres materias de la prueba ó que, en el 2º exámen, es insuficiente en una ó dos materias, queda definitivamente rechazado.

Art. 13.—La promoción tiene lugar en presencia del rector, del secretario del colegio, de los profesores y del examinador de la materia principal, considerado como padrino (promotor).

A pedido del padrino del candidato, el rector levanta la mano y pronuncia las palabras siguientes:

«Con la graciable autorización conferida á la Escuela veterinaria real húngara por Su Magestad imperial y real apostólica, lo proclamo, á nombre del cuerpo profesoral de esta Escuela, doctor en medicina veterinaria».

El recién promovido contesta lo que sigue:

«Yo, N. N. . . prometo bajo palabra de honor consagrar mis esfuerzos á las ciencias veterinarias, tener siempre para los profesores de esta Escuela una consideración respetuosa

y no hacer nada que sea indigno del título de doctor en medicina veterinaria. ¡Que Dios me ayude!

Art. 14.—El diploma de doctor veterinario está así concebido: «Nos rector de la Academia científica veterinaria saludamos á los ¡que vieren!

Por cuanto el señor X. Y., de..... años de edad, nacido....., ha dado, ante la Academia científica veterinaria de Budapest, prueba de érudición y competencia en las materias de examen, mereciendo la clasificación de excepcionalmente bien, ó muy bien, ó bien, creamos, proclamamos y declaramos al señor X. Y., doctor en medicina veterinaria.

En fe de lo cual se pone en este diploma el sello de la facultad, y lo firmamos.

Budapest.....».

El diploma lleva las firmas del rector, del secretario del Colegio de los profesores y del profesor promotor.

Art. 15.—El derecho de exámen, los gastos de promoción y de diploma son de 242 francos.

No se percibe ningun derecho cuando se renueva el examen.

Si el candidato no es admitido al exámen oral, se le devuelve el total de los derechos, menos la cantidad de 22 francos para el certificado de la disertación.

Art. 16.—La Escuela Veterinaria está autorizada para entregar el título de doctor *honoris causa*, con la autorización del ministro húngaro de agricultura, á las personas de gran mérito que hayan contribuido al progreso de las ciencias veterinarias.